



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
**Resolución Presidencial N° 155-2023-UNJ**

*Jaén, 21 de julio de 2023*

**VISTO:** Oficio N° 501-2023-UNJ-P, de fecha 21 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ “Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén”, cuya finalidad es asegurar el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles patrimoniales, garantizando el normal desempeño operativo y administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia a las medidas de austeridad dispuestas por el Gobierno Central;

Asimismo en el Título XIX, de la citada norma, referente a las Obligaciones y Responsabilidades del Usuario, señala que:

- a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
**Resolución Presidencial N° 155-2023-UNJ**

*Jaén, 21 de julio de 2023*

- c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP (Oficina de Control Patrimonial).
- d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo.
- e) debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP (Oficina de Control Patrimonial), bajo responsabilidad.
- f) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

Con, Resolución N° 003-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de enero de 2023, se designa al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 21 de julio del 2023;

A través, del Oficio N° 501-2023-UNJ-P, de fecha 21 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, autoriza al Secretaria General (e) proyectar la Resolución que da por concluida la designación del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DAR POR CONCLUIDA la designación al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 21 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AGRADECER al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano por los servicios prestados en la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel**  
Presidente